

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05308-31-10-001-2022-00044-00
Proceso:	<i>Ejecutivo por costas</i>
Demandante:	<i>Olga Lucía Echeverri Echeverri</i>
Demandado:	<i>Iván Darío Echeverri Echeverri</i>
Interlocutorio	<i>Nº 242 de 2024</i>
Asunto:	<i>Adiciona y aclara mandamiento ejecutivo.</i>

En atención a la petición elevada por el mandatario judicial, de la parte ejecutante, relativa a la adición y aclaración del mandamiento ejecutivo, librado por este juzgado, por auto interlocutorio # 304 de junio 28 de 2023, con fundamento en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, se accede a lo peticionado, dentro esta demanda de EJECUCIÓN - EJECUTIVO POR COSTAS, impuestas en sentencia de 28 de febrero de 2020 proferida por este despacho judicial y en segunda instancia por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el 27 de julio de 2021, dentro del proceso verbal declarativo reivindicatorio de derechos herenciales con radicado 05308-31-10-001-2012-00004-00 y 01, que presentó OLGA LUCÍA ECHEVERRI ECHEVERRI, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor IVÁN DARÍO ECHEVERRI ECHEVERRI y, por tanto, este Juzgado, decide en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR EL NUMERAL PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, librado por auto interlocutorio # 304 de junio 28 de 2023, a favor de OLGA LUCÍA ECHEVERRI ECHEVERRI, contra del señor IVÁN DARÍO ECHEVERRI ECHEVERRI, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, como capital por concepto de la condena en costas, impuesta en sentencia de segunda instancia, proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el 27 de julio de 2021, más los intereses que se causen al 0.5% mensual (artículo 1617 del Código Civil), hasta la cancelación total de lo adeudado (artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: ACLARAR EL NUMERAL TERCERO del mismo proveído, en el sentido que se comunicará y anotará, la existencia del presente proceso de ejecución, dentro del proceso liquidatorio con radicado 05308-31-10-001-2011-00063, sucesión en la que el ejecutado tiene los derechos herenciales que eventualmente le puedan ser asignados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

